



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-04885; en el cual se dictó la Resolución Decanal ad referendum del H. Consejo Directivo N° 465/04; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos esgrimidos en la resolución de que se trata;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, se ha pronunciado favorablemente;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar las Resoluciones Decanales dictadas ad referendum del H. Consejo Directivo N° 465/04, referida a establecer los requisitos para los alumnos inscriptos en esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y que hayan comenzado la Carrera de Abogacía por el Plan de Estudios 2000: Inc. A) **Para ser ABANDERADO:** debe reunir los siguientes requisitos: 1) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; 2) Pertenecer a la Carrera de Abogacía del Plan de Estudios año 2000; 3) Cursar el último año de la carrera, comprendido en el undécimo (11) y/o duodécimo (12) semestre; 4) Tener aprobadas todas las asignaturas del primer al décimo semestre de la Carrera de Abogacía; 5) Poseer el mejor promedio de calificaciones entre sus pares; 6) Poseer condiciones morales intachables. Inc. B) **Para ser primer ESCOLTA:** debe reunir el siguiente requisito: 1) Iguales requisitos que para ser Abanderado, quien seguirá inmediatamente al anterior en cuanto a promedio de calificaciones. Inc. C) **Para ser suplente del primer ESCOLTA:** debe reunir el siguiente requisito: 1) Iguales requisitos que para ser Primer Escolta, quien seguirá inmediatamente al anterior en cuanto a promedio de calificaciones. Inc. D) **Para ser segundo ESCOLTA:** debe reunir el siguiente requisito: 1) Iguales requisitos que para ser Abanderado, y que adeuden quince (15) materias y estén cursando el quinto año o sea el noveno y/o décimo semestre, siempre que haya respetado el régimen de correlatividades existente y cuente con el más alto promedio de calificaciones. Inc. E) **Para ser suplente del segundo ESCOLTA:** debe reunir el siguiente requisito: 1) Iguales requisitos que para ser Segundo Escolta, a quien seguirá inmediatamente al anterior en cuanto a promedio de calificaciones. En caso de egreso, ausencia o imposibilidad del abanderado, será reemplazado por el Primer Escolta y éste por su respectivo suplente, a falta del cual ocupará el Segundo Escolta. El segundo escolta será reemplazado por su respectivo

VIST

suplente. 2) Las designaciones de abanderados y escoltas deberán efectuarse antes del 30 de abril de cada año. 3) El abanderado y el primer y segundo escolta de la Carrera de Abogacía de esta Facultad que tengan los mejores promedios de calificaciones entre sus equivalentes de otras unidades académicas, se desempeñarán, respectivamente, como abanderado y escoltas titulares de la Universidad Nacional de Córdoba, si fuere el de más alto promedio entre sus pares de la misma. A los fines de su designación, los señores Directores de Escuelas de esta Facultad y el Decano deberán informar al Rectorado la nómina de los respectivos abanderados y escoltas, con sus correspondientes promedios de calificaciones.

42-04

42-04

las R

378/1

420/1

CON

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, y Departamento de Diplomas a sus efectos y archívese.

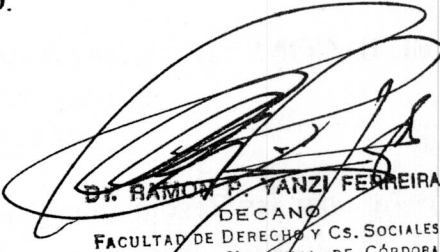
favo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 79/04.-




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art.

Dire

licei

Jefe

Con

Dar

Lui

ded

Psic

200

Jub

pre:

con

371**SO**

sim

Cor

tod

PA

Co:

cor

tod